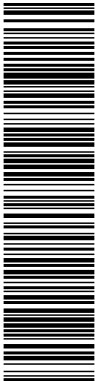


DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO MODIFICACIÓN PLAZOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0XUN9-54EXD-PO5C6 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 27/03/2025 13:27
	ESTADO FIRMADO 27/03/2025 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3769462 0XUN9-54EXD-PO5C6 7E7F23B3DE69F7E4D10E6889F130BD1278E284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

C/ Prim, n.º 9 Portal 6,
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Asunto: Modificación plazo de ejecución de actividades y de justificación para la concesión de subvención por concurrencia competitiva a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro y con sede social en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz, para el desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y faciliten la participación social de las mujeres rurales en el año 2024.

ANTECEDENTES

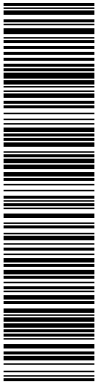
Por Decreto de 12 de agosto de 2024 se aprueban las bases con convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro y con sede social en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz, para el desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y faciliten la participación social de las mujeres rurales (BOP nº 161, Anuncio: 4051/2024 de 22 de agosto).

El 24 de diciembre de 2024, se publicó la Resolución de la concesión de subvenciones para las distintas asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro y con sede social en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz, para el desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y faciliten la participación social de las mujeres rurales durante el 2024 (BOP nº 246, Anuncio: 6198/2024 de 24 de diciembre).

Igualmente, se han recibido en el Área de Igualdad, por parte de distintas a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, solicitudes para la ampliación de plazo de ejecución, basándose que debido a la fecha de la Resolución de la Convocatoria se carece de un tiempo prudencial para llevar a cabo la ejecución de las actividades en tiempo y forma, manifestándose la necesidad de ampliar los plazos de ejecución de actividades y de justificación. Además, se debe añadir que al resolverse casi al final del ejercicio de 2024, las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres aún no han recibido el pago material ya que se está tramitando en estos momentos una vez que han sido incorporados los remanentes de créditos.

Por tanto, se da la casuística de que tienen que haber ejecutado y justificado una subvención que les ha sido concedida pero no se les ha realizado el pago material.

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO MODIFICACIÓN PLAZOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0XUN9-54EXD-PO5C6 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 27/03/2025 13:27
	ESTADO FIRMADO 27/03/2025 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3769462 0XUN9-54EXD-PO5C6 7E7F23B3DE69F7E4D10E689F130BD1278E284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

C/ Prim, n.º 9 Portal 6,
06071, Badajoz. 924 21 24 55

En la base 5 de las Bases de la convocatoria (BOP nº 161, Anuncio: 4051/2024 de 22 de agosto), se establecía que serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2025.

Dadas estas circunstancias, **las distintas asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro**, nos han solicitado la necesidad de tener que ampliar el plazo de la ejecución del Proyecto en la fecha establecida en las bases, hasta el 30 de junio de 2025.

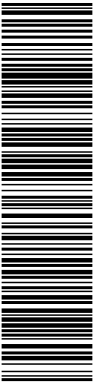
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

SEGUNDO.- Las Bases de la Convocatoria establecen en el punto 4 de la Base 8, Instrucción, Comisión de Valoración y Resolución de la Convocatoria, que de conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, considerándose supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor.

Asimismo se señala que en las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En este caso, los beneficiarios nos declaran que es imposible ejecutar las distintas actividades por haberse resuelto la convocatoria el 24 de diciembre de 2024 y por la

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO MODIFICACIÓN PLAZOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0XUN9-54EXD-PO5C6 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 27/03/2025 13:27
	ESTADO FIRMADO 27/03/2025 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3769462 0XUN9-54EXD-PO5C6 7E7F23B3DE69F7ED10E689F130BD1278E284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

C/ Prim, n.º 9 Portal 6,
06071, Badajoz. 924 21 24 55

imposibilidad de tener los fondos necesarios para la ejecución de las mismas ya que aún no se les ha realizado el pago material.

TERCERO.- Dadas las circunstancias descritas en los antecedentes de hecho y considerando que conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de enero, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Se considera oportuno modificar la resolución de concesión para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Es competente para la ampliación del plazo de ejecución y justificación el órgano concedente de la subvención, la Diputada Delegada del Área de Igualdad, en virtud de lo establecido en el Decreto de 10 de abril de 2024, (BOP N° 69, de 11 de abril de 2024).

En virtud de lo expuesto anteriormente.

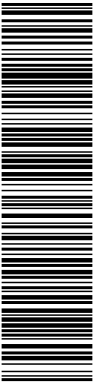
HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la modificación de la resolución de la Sr. Diputada Delegada del Área de Igualdad de esta Diputación mediante la que se aprueban las bases con convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro y con sede social en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz, para el desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y faciliten la participación social de las mujeres rurales durante el 2024, por Decreto de 12 de agosto de 2024, (BOP nº 161, Anuncio: 4051/2024 de 22 de agosto), ampliando el plazo de ejecución para la subvención concedida hasta el 30 de junio de 2025.

Segundo.- Aprobar la ampliación de los plazos de pago y justificación del total de la subvención concedida hasta el 31 de julio de 2025.

Tercero.- Publicar la presente resolución de modificación de plazos de ejecución de actividades y de justificación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO MODIFICACIÓN PLAZOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0XUN9-54EXD-PO5C6 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 27/03/2025 13:27	ESTADO FIRMADO 27/03/2025 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3769462 0XUN9-54EXD-PO5C6 7E7F2383DEF697F4D10E6899F130BD12278E284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad
C/ Prim, n.º 9 Portal 6,
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Provincial, a la Secretaría General y a los servicios provinciales afectados.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La Diputada Delegada del Área de Igualdad.

(Decreto de delegación de 10 de abril de 2024- BOP nº 69, de 11 de abril de 2024.)

Fdo: Lourdes Linares Matito.